



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁ DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN DE UNA OBRA CIVIL DE CONSTRUCCIÓN DE UNA  
PLANTA DE PROCESADO Y ELABORADO DE PRODUCTOS  
PESQUEROS EN TUI PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES  
DE PALANGREROS GUARDESES -ORPAGU-

En A Guarda, a 30 de abril de 2021



<b>1</b>	<b>ENTIDAD QUE CONTRATA</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>5</b>
3.1	Replanteo	6
3.2	Riesgo y ventura	6
3.3	Naturaleza del contrato y régimen jurídico	6
<b>4</b>	<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	<b>7</b>
4.1	Metodología	7
<b>5</b>	<b>ENTREGABLES</b>	<b>7</b>
<b>6</b>	<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	<b>8</b>
<b>7</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>8</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN</b>	<b>8</b>
8.1	Publicidad	9
8.2	Forma de presentación de proposiciones	9
8.3	Plazo de presentación de proposiciones	10
<b>9</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>10</b>
9.1	Criterios evaluables mediante juicio de valor	10
9.2	Criterios evaluables mediante fórmula	11
9.2.1	Precio: 25 puntos	11
9.2.2	Plazo de ejecución: 25 puntos	12
<b>10</b>	<b>ORGANO DE CONTRATACION Y MESA DE CONTRATACION</b>	<b>12</b>
<b>11</b>	<b>FORMALIZACIÓN Y COMIENZO DE LAS OBRAS</b>	<b>13</b>
11.1	Interpretación	14
11.2	Limpieza de las obras	15
<b>12</b>	<b>CAPACIDAD Y SOLVENCIA</b>	<b>15</b>
12.1	Capacidad	15
12.2	Solvencia económica y financiera	16
12.3	Solvencia técnica y profesional	16
<b>13</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>17</b>
<b>14</b>	<b>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>	<b>18</b>



<b>15</b>	<b>OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA</b>	<b>18</b>
<b>16</b>	<b>GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA</b>	<b>19</b>
<b>17</b>	<b>PERSONAL Y MEDIOS</b>	<b>20</b>
<b>18</b>	<b>ASISTENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>20</b>
<b>19</b>	<b>RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA</b>	<b>20</b>
19.1	Documentación final de la obra	21
19.2	Medición definitiva	22
<b>20</b>	<b>DEFINICIONES</b>	<b>22</b>
<b>21</b>	<b>CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>22</b>
<b>22</b>	<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>	<b>23</b>
<b>23</b>	<b>FACTURACIÓN Y PAGO</b>	<b>23</b>
<b>24</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<b>24</b>
<b>25</b>	<b>PROPIEDAD</b>	<b>25</b>
<b>26</b>	<b>SEGUROS</b>	<b>26</b>
<b>27</b>	<b>OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>28</b>	<b>DATOS DE CONTACTO</b>	<b>27</b>
<b>29</b>	<b>ANEXOS:</b>	<b>29</b>
29.1	Anexo I: Modelo de Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	29
29.2	Anexo II: Modelo de oferta para los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula	35



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



## 1 ENTIDAD QUE CONTRATA

La entidad contratante es la Asociación “ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PALANGREROS GUARDESES” (ORPAGU en adelante), con NIF G36261881, y cuyo objeto social es la regulación, desarrollo y fomento de la actividad de pesca con buques palangreros, de fresco y congeladores, y la defensa, representación y gestión de los intereses de los miembros de la misma. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 617698.

Por otro lado, ORPAGU es una organización de productores (OOPP) reconocida con el número OPP49, cuya regulación está establecida en los arts. 52 y ss. de la Ley 3/2001, de pesca marítima, y en el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que trae causa del Reglamento (UE) n.º 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

En consecuencia, ORPAGU es una entidad privada, sujeta a derecho privado, sin perjuicio de su compromiso con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en la contratación.

El proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

## 2 ANTECEDENTES

ORPAGU ha presentado un Plan de Producción y Comercialización (en adelante PPYC) para 2021-2022 que ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Para la financiación de este PPYC, ORPAGU solicitará una ayuda con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), que está sujeta al Real Decreto 956/2017, que establece el marco regulador de estas ayudas.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



En consecuencia, ORPAGU esta sujeta a unos plazos improrrogables para la justificación de la ayuda pública, por lo que el contratista no podrá entrar en mora en la ejecución de la obra bajo ningún concepto, ya que se podría incurrir en un defecto en la justificación de la ayuda, y en consecuencia una pérdida del derecho, por lo que el plazo de ejecución es un elemento esencial del contrato.

### 3 OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto determinar las condiciones que regirán la contratación por ORPAGU, de la siguiente OBRA:

- **OBRA CIVIL DE EJECUCIÓN DE PLANTA DE PROCESADO Y ELABORADO DE PRODUCTOS PESQUEROS DEL PALANGRE.**

Se anexa el Proyecto Técnico en la forma siguiente:

- Documento completo de Memoria de Obra Civil, Planos y Mediciones.
- Archivo independiente que contiene únicamente los Planos.
- Archivo independiente que contiene únicamente Mediciones.
- Fichero en BC3 con las Mediciones.

Serán vinculantes tanto el presente pliego de condiciones, como el proyecto técnico que lo acompaña, así como la documentación gráfica.

La obra habrá de realizarse de conformidad con el proyecto técnico anexo.

La realización de la obra comprende la realización material de la obra, suministro, montaje y puesta en funcionamiento de la Nave Industrial con todos sus servicios, llave en mano.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



### 3.1 Replanteo

El Contratista iniciará "in situ" el replanteo de la obra, señalando las referencias principales que mantendrá como base de posteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluidos en su oferta económica.

En el plazo de 5 días naturales desde la formalización del contrato deberá levantarse un acta de replanteo previo a la ejecución de la obra. El acta se realizará por la Dirección facultativa, en presencia del contratista y de miembros de la entidad contratante. Se firmará por ambas partes. En caso de discrepancias prevalecerán los criterios establecidos por la Dirección Facultativa.

Asimismo, la constructora está obligada a presentar previamente al comienzo de los trabajos, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud, así como cualquier otro plan, programa, documento, licencia, etc., que exija la normativa vigente para la realización del objeto del contrato.

Será responsabilidad del Contratista la deficiencia o la omisión de estos trámites.

### 3.2 Riesgo y ventura

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

### 3.3 Naturaleza del contrato y régimen jurídico

El presente contrato tiene naturaleza privada.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



ORPAGU, como asociación privada, no se incluye en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cualquier cuestión litigiosa deberá depurarse ante la jurisdicción civil, sometiéndose en todo caso a los Tribunales correspondientes al domicilio de la entidad contratante.

## 4 PROPUESTA TÉCNICA

Los licitadores presentarán una propuesta técnica que englobe todos los aspectos técnicos incluidos en la memoria del proyecto, así como los establecidos en el posterior apartado número 8.2.

### 4.1 Metodología

Los licitadores deberán de proponer en su propuesta una metodología de trabajo en la que se especifiquen las fases en que se abordará la obra.

Además, deberán proponer un cronograma de actuaciones por fases o etapas, con plazos de ejecución de los distintos capítulos en días de calendario laboral, relación de maquinaria a utilizar y valoración económica estimada mensual de la obra programada definiendo los actores implicados en las mismas y fechas de actuación y finalización de cada una de las intervenciones, que se incorporará al contrato una vez aprobado y firmado por la Dirección Facultativa.

## 5 ENTREGABLES

El adjudicatario entregará a ORPAGU a la finalización de la ejecución del contrato la obra rematada con toda la documentación necesaria y legalmente exigible, así como planos e



instrucciones correspondientes, incluyendo todas las modificaciones realizadas en fase de ejecución aprobadas por la Dirección facultativa y por la promotora.

## 6 PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo de la obra objeto de este contrato ascenderá a **2.144.541,20 euros** más IVA, incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial.

La contraprestación completa por la obra tiene carácter de precio cerrado, fijo y no revisable durante el período de ejecución de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.593 del Código Civil.

## 7 PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra debe estar finalizada en todo caso siempre antes del 15 de diciembre de 2021.

La obra tendrá que realizarse cumpliendo el planning de ejecución contratado.

Esta condición del contrato es esencial, por lo que su incumplimiento implicará la resolución del contrato. La ejecución de los plazos parciales también será condición esencial del contrato.

En caso de resolución por incumplimiento del plazo, el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización ni reembolso por los trabajos realizados salvo en aquellos conceptos que finalmente sean subvencionables.

## 8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN





Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



## 8.1 Publicidad

ORPAGU procederá a publicar un anuncio de esta contratación en los siguientes lugares:

- En la página web de la entidad: <https://www.orpagu.com/>
- En un diario de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La contratación se adjudicará por un procedimiento abierto, donde cualquier empresa, que cuente con la solvencia requerida, podrá presentar su propuesta.

## 8.2 Forma de presentación de proposiciones

Los licitadores deberán presentar sus propuestas debidamente firmadas por el representante legal de la entidad licitadora, en dos **archivos electrónicos** separados a la dirección de correo electrónico siguiente: [orpagu@hlaceoconsulting.com](mailto:orpagu@hlaceoconsulting.com)

Los dos archivos se enviarán de la siguiente forma:

### 1. *Archivo uno denominado “Declaración responsable y propuesta técnica”*

Para participar en la licitación, las entidades licitadoras no deben acreditar documentalmente su capacidad y solvencia, siendo suficiente, en este momento, la presentación de una declaración responsable según el anexo I de este pliego, conforme cumplen con los requisitos de capacidad y solvencia que se exigen en el punto siguiente. De resultar adjudicataria deberá presentar posteriormente, a requerimiento de ORPAGU, toda la documentación acreditativa.

La falsedad en la emisión de la declaración responsable implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Además, deberán incluir en este archivo su propuesta técnica.

No se podrá incluir en este archivo ninguna información relativa a la propuesta económica.



## 2. Archivo dos denominado “Propuesta económica”

Este archivo será abierto por la Mesa únicamente después de abrir el archivo UNO de todos los licitadores y valorar todas las propuestas presentadas.

En este archivo se incluirán los aspectos que se evalúen mediante criterios evaluables mediante fórmula según el modelo anexo II.

Se incluirá igualmente en este archivo valoración unitaria de las distintas partidas que vienen reflejadas en la documentación de mediciones.

### 8.3 Plazo de presentación de proposiciones

El plazo para la presentación de propuestas es de **20 días naturales**. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de publicación del anuncio en prensa y en la página web de ORPAGU.

Las propuestas se presentarán obligatoriamente a través de correo electrónico a la dirección: [orpagu@hlaceoconsulting.com](mailto:orpagu@hlaceoconsulting.com)

## 9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios con objeto de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio:

### 9.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor

#### **Metodología propuesta por el licitador y propuestas de mejora: 30 puntos**

Se valorará la originalidad, claridad explicativa de la metodología propuesta, la identificación de las diferentes fases o etapas, su organización (asignación de medios y personas) y su concreción temporal así como las propuestas de mejora.



### Experiencia del equipo de trabajo adscrito a la obra: 10 puntos

Se valorará cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutarlo ya que entendemos que es esencial para la calidad de la obra.

### Grado de innovación: 10 puntos

Se valorará el grado de innovación.

## 9.2 Criterios evaluables mediante fórmula

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

### Los criterios son:

#### 9.2.1 Precio: 25 puntos

Se valorará la mejor oferta económica (la más baja) sobre el precio de licitación del siguiente modo:

$$P_i = P_{max} \times \left( \frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador}} \right)$$

$P_{max}$  = Puntuación máxima: 25 puntos

$P_i$  = puntuación que obtiene cada licitador.

Todas las ofertas que presenten un precio inferior del 20% de la media de las ofertas se considerarán “baja temeraria”, que en el caso de no ser debidamente justificadas, quedarán descartadas.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



### 9.2.2 Plazo de ejecución: 25 puntos

Se valorará el plazo de ejecución más corto expresado en semanas.

$$P_i = P_{\max} \times \left( \frac{\text{Oferta que ofrezca menos semanas}}{\text{Semanas que ofrezca el licitador}} \right)$$

$P_{\max}$  = 25 puntos

$P_i$  = puntuación que obtiene cada licitador.

## 10 ORGANO DE CONTRATACION Y MESA DE CONTRATACION

De conformidad con los Estatutos de la ORPAGU el órgano de contratación es su Junta Directiva.

En todo caso, ORPAGU constituirá una Mesa de contratación que asistirá a la Junta Directiva en el proceso de contratación. La Mesa de contratación estará compuesta por dos integrantes de la Junta Directiva de ORPAGU, la gerente de ORPAGU, así como por un ingeniero, un economista y un abogado.

Sus funciones serán:

1. Abrir las proposiciones.
2. Evaluar en primer lugar los criterios que requieran un juicio de valor y elaborar un informe de valoración y cumplimiento de requisitos (declaración responsable, etc...)
3. Evaluar en segundo lugar, los criterios evaluables mediante fórmula y elaborar un informe de valoración definitivo, sumando las puntuaciones del informe anterior relativas a criterios que requieran un juicio de valor.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



4. Realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en base a la puntuación obtenida, ordenando las empresas de mayor a menor puntuación.
5. Una vez ratificada la propuesta por el órgano de contratación, notificarla al licitador clasificado en primer lugar para que presente la documentación que acredite su personalidad y capacidad, representación y solvencia, y demás que se le solicite. El licitador dispondrá de **5 días** para aportar la documentación indicada. De no presentar dicha documentación en plazo se entenderá que retira su propuesta.
6. Evaluar la documentación presentada por el licitador y proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación definitiva y formalización. En caso de que la documentación no sea correcta, se notificará a dicho licitador para que proceda a subsanar la misma en 3 días naturales. De no subsanarse en plazo se pasará al siguiente licitador clasificado.

La Junta Directiva procederá a la adjudicación del contrato una vez revisada la propuesta de la Mesa, y la documentación aportada por el licitador.

La adjudicación se publicará en la página web de ORPAGU, indicando la identidad del adjudicatario y el importe adjudicado.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión, salvo que declare desierto el procedimiento.

## 11 FORMALIZACIÓN Y COMIENZO DE LAS OBRAS

Dentro del plazo máximo de 10 días naturales desde la adjudicación se deberá formalizar el contrato por escrito.

El comienzo de la ejecución del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



El Director de Obra redactará el acta de comienzo de la obra y la suscribirán en la misma obra junto con él, el día de comienzo de los trabajos, el Director de la Ejecución de la Obra, el Promotor y el Contratista.

Para la formalización del acta de comienzo de la obra, el Director de la Obra comprobará que en la obra existe copia de los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución, Anejos y modificaciones.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y su acta de aprobación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos.
- Licencia de Obra otorgada por el Ayuntamiento.
- Comunicación de apertura de centro de trabajo efectuada por el Contratista.
- Otras autorizaciones, permisos y licencias que sean preceptivas por otras administraciones.
- Libro de Órdenes y Asistencias.
- Libro de Incidencias.

### 11.1 Interpretación

El Contratista podrá requerir del Director de Obra o del Director de Ejecución de la Obra, según sus respectivos cometidos y atribuciones, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de la obra proyectada.

Cuando se trate de interpretar, aclarar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos, croquis, órdenes e instrucciones correspondientes, se comunicarán necesariamente por escrito al Contratista, estando éste a su vez obligado a devolver los originales o las copias, suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos e instrucciones que reciba tanto del Director de Ejecución de la Obra, como del Director de Obra.

Cualquier reclamación que crea oportuno hacer el Contratista en contra de las disposiciones tomadas por la Dirección Facultativa, habrá de dirigirla, dentro del plazo de



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



tres días, a quien la hubiera dictado, el cual le dará el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa.

### 11.2 Limpieza de las obras

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Igualmente es obligación del contratista la reposición de todas las zonas que esta utilice para sus instalaciones de obra, ocupación de vía pública, su vallado y los permisos necesarios, así como los carteles de obra, seguridad y salud y demás exigencias de cualquier normativa municipal o sectorial aplicables.

## 12 CAPACIDAD Y SOLVENCIA

El licitador que se proponga como adjudicatario del contrato, por haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación de este pliego, deberá proceder a acreditar su capacidad y solvencia en el plazo indicado, de la forma que se indica a continuación.

### 12.1 Capacidad

Están capacitadas para contratar las personas naturales (empresario individual) o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán tener una finalidad o actividad, o bien un objeto social, que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las escrituras de la sociedad, donde conste el objeto social, así como los estatutos.

### 12.2 Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato deberá ser al menos una vez y media el precio del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 12.3 Solvencia técnica y profesional

Se acreditará mediante una relación de los principales trabajos ejecutados en los últimos tres años relacionados con el objeto del presente contrato, indicando importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.





Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



Se deberán presentar certificaciones de los trabajos indicados expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública, o cuando sea un destinatario privado, un certificado del cliente o una declaración responsable del propio licitador.

Además, se indicarán los nombres y cualificación del personal adscrito y responsable de ejecutar el contrato.

### 13 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato no será posible por imperativo de la subvención con cargo a la cual se ejecuta la obra.

En todo caso, si hubiese alguna posibilidad, se debería solicitar autorización a ORPAGU con carácter previo, y así mismo al órgano concedente de la subvención.

En ningún caso se podrán admitir modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial o que sean sustanciales.

Son sustanciales las modificaciones que introduzcan condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En este caso será necesaria convocar una nueva licitación, salvo que el cambio de contratista no sea posible por razones de tipo técnico o económico, y motive incompatibilidades o dificultades técnicas desproporcionadas, inconvenientes significativos o un aumento sustancial de los costes.

Las variaciones que se introduzcan serán las estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



## 14 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al contratista.

## 15 OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la entidad contratante.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y otras que puedan afectarle, ya que estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

El Jefe de obra será responsable de la correcta observancia a pie de obra, de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral por parte del Adjudicatario y sus Subcontratados, debiendo adoptar además con prioridad absoluta, las medidas que al respecto le indique el Técnico Coordinador designado al efecto.

## 16 GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los derivados de la publicación del anuncio de licitación pública en prensa.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas -inclusive la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana relativa a esta obra-, compensaciones y demás gravámenes, tributos y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepto el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que asumirá ORPAGU.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, visados, etc.

## 17 PERSONAL Y MEDIOS

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

## 18 ASISTENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la entidad contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

## 19 RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la entidad contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o el proyecto, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta a la entidad contratante, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la entidad contratante realizará un Acta formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del contratista, el encargado de la dirección de las obras, y si lo estima conveniente, de otros facultativos u otras personas.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de dos años salvo que el contratista en su oferta señale otro mayor, todo ello sin perjuicio de las garantías establecidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y otra normativa de aplicación civil. Al tiempo de la liquidación del contrato se formalizará un aval bancario solidario a primer requerimiento por importe del 5% del total contratado para garantizar este cumplimiento.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### 19.1 Documentación final de la obra

El Director de Ejecución de la Obra, asistido por el Contratista y los técnicos que hubieren intervenido en la obra, redactará la documentación final de las obras, que se facilitará al Promotor, con las especificaciones y contenidos dispuestos por la legislación vigente.

Esta documentación incluye el Manual de Uso y Mantenimiento del Edificio, y el Libro del Edificio (art. 7 LOE).



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



## 19.2 Medición definitiva

Recibidas provisionalmente las obras, se procederá inmediatamente por el Director de Ejecución de la Obra a su medición definitiva, con precisa asistencia del Contratista o de su representante. Se extenderá la oportuna certificación por triplicado que, aprobada por el Director de Obra con su firma, servirá para el abono por el Promotor del saldo resultante menos la cantidad retenida en concepto de fianza, que se liquidará tras la recepción del aval referido anteriormente.

## 20 DEFINICIONES

Las definiciones y funciones de los agentes que intervienen en la edificación y sus atribuciones son las reguladas por la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.

## 21 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como de aquellos compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta y las que en su momento se incorporen en el contrato pertinente, serán causa de resolución anticipada del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución:

- a) Fuerza mayor que impida el cumplimiento, total o parcialmente, de las obligaciones del contrato.
- b) Cese de actividad, liquidación, solicitud de concurso o precurso o imposibilidad de prestar el/los servicios.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



- c) La demora del inicio de las obras por causas imputables a la adjudicataria por un plazo superior a una semana.
- d) Incumplimiento de los plazos establecidos y expresamente paralización de los trabajos por tiempo superior a quince días por causa imputable a la adjudicataria.

La resolución del contrato se realizará mediante comunicación fehaciente a la adjudicataria, requiriéndola para que abandone la obra y retire sus objetos a la mayor brevedad y de no hacerlo se hará a su costa, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por la responsabilidad en que incurra la adjudicataria.

## 22 RESPONSABLE DEL CONTRATO

ORPAGU designará un responsable del contrato, que será el interlocutor directo con el adjudicatario, que también deberá nombrar a un responsable dentro de su organización.

Todas las dudas, problemas e incumplimientos deberán ser fehacientemente notificados a los respectivos responsables.

## 23 FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará los trabajos mediante certificaciones de avance de obra mensuales.

Con carácter previo a la facturación por el contratista, ORPAGU a través de la Dirección facultativa deberá examinar la obra para constatar el grado de avance señalado en la certificación y que ésta se está realizando conforme a las especificaciones planteadas.

Una vez conformada la certificación y comprobada la corrección de los trabajos, se procederá a la emisión de la factura y al abono de la misma en un plazo de 15 días, mediante transferencia bancaria, a salvo la retención correspondiente del 10% por incumplimiento contractual, que operará como garantía y se liquidará tras la recepción



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



definitiva de la obra. Esta retención no se entregará hasta la recepción de la garantía vía aval indicada en el punto nº 19.

## 24 PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, a saber, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD), y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre), se informa a los licitadores que sus datos van a ser tratados por la ORPAGU, que es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación. Los datos tratados son sus datos identificativos, de características personales, circunstancias sociales y datos académicos y profesionales, que el licitador incorpora a la propuesta de participación en la licitación.

La base de legitimación del tratamiento es la ejecución de un contrato entre el licitador y el responsable del tratamiento, o para la aplicación a petición de aquel de medidas precontractuales.

Los datos tratados se conservarán durante todo el proceso de licitación y mientras duren los plazos de prescripción para el ejercicio de acciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo de prescripción de las acciones, que es de 5 años para aquellas que no tienen plazo específico. Además, la justificación europea de fondos exige un período mínimo de conservación de la documentación de 5 años desde el cierre del programa operativo.

Se informa a los solicitantes que no se realizarán cesiones de sus datos salvo que por obligación legal sea necesario a otros entes u organismo públicos. Sin perjuicio de esto,





es posible que sus datos sean tratados por un comité de expertos externos contratados que asistan a la mesa de contratación en la valoración de las ofertas.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

En cualquier momento, como solicitante podrá ejercer sus derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, a la portabilidad de los mismos, a la limitación en su tratamiento, así como a su oposición al mismo, debiendo ponerse en contacto con el responsable del tratamiento a través del registro de la entidad, bien en la sede electrónica o bien presencialmente en la sede indicada en estos pliegos. También se podrá enviar un correo electrónico a la dirección de correo de la entidad contratante, acompañando un documento identificativo (DNI, etc...).

En todo caso, se podrá consultar la información adicional detallada en la Política de Protección de Datos que figura en la página web de ORPAGU: <https://www.orpagu.com/>

## 25 PROPIEDAD

Los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la entidad contratante, que adquiere los derechos de propiedad intelectual en exclusiva de los trabajos realizados.

Si para la realización del objeto del contrato se precisaren derechos de propiedad intelectual de terceros distintos del adjudicatario, este deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular para los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en este caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El precio de la obra realizada otorgará un derecho de crédito a favor de la contratista pero nunca de retener o detentar la obra a la que tendrá siempre acceso el promotor, a quien pertenece con todas las acciones inherentes a su propiedad y posesión, sin perjuicio de los derechos al cobro de la contratista y la preferencia de su crédito.



## 26 SEGUROS

El adjudicatario contratará a su costa los siguientes seguros en relación a la obra a ejecutar y durante toda la fase de construcción y periodos correspondientes:

1. **Un seguro de Responsabilidad Civil (RC) con cobertura de daños a terceros en los que consten como Asegurados: La Empresa Constructora y Compañías Filiales. La Propiedad/ Promotores de las Obras (se considera que la expresión Asegurado incluye a Directivos y/o Socios, y /o Empleados, y/o Representantes).**

Con las siguientes principales coberturas y límites:

Responsabilidad Civil (R.C.) General.....	10.000.000 € por Siniestro
Responsabilidad Civil Patronal: .....	10.000.000 € por Siniestro
	1.000.000 € sublímite por víctima
Responsabilidad Civil Cruzada:.....	10.000.000 € por Siniestro
	1.000.000 € sublímite por víctima
Responsabilidad Post Trabajos ,.....	10.000.000 € por Siniestro y año
R. C. Profesional, .....	Técnicos en Plantillas/póliza
Técnicos Externos.- R.C. Subsidiaria de 1.500.000€	por siniestro
R. C. Daños a Colindantes, R. C. por Derribos y Demoliciones, Y Defensa Jurídica y Fianzas Civiles, incluidas.	

2. **Una póliza de seguro Todo Riesgo Construcción en los que consten como Asegurados: El tomador y sus Compañías Filiales y/o participadas. La Propiedad/ Promotores de las Obras (se considera que la expresión Asegurado incluye a Directivos y/o Socios, y /o Empleados, y/o Representantes).**

Con las siguientes principales coberturas y límites:

Suma Asegurada (S.A.): .....	100% (S.000.000 €)
Garantía Básica:.....	100%S.A.
Gastos de desescombro y demolición, .....	25% S.A.
Gastos Extraordinarios,.....	50% del siniestro Máx. 500.000 € por siniestro



Honorarios de Profesionales (excluidos Peritos del Asegurado),..... 10%S.A.

Máx.300.000 € por siniestro

Consecuencias de error de diseño, materiales o mano de obra (LEG-2) ..... 100%

Propio error de diseño (LEG-3), ..... 200.000 € Máximo

Gastos de Prevención y Disminución del Siniestro, ... 300.000 € por siniestro

Mantenimiento en formato garantía, ..... 24 meses

Cimientos indemnes, Valor de reposición a nuevo y Restitución automática de capitales asegurados, Incluidos.

(Nota: Para ajustar la prima podrían valorarse importe de franquicias según cobertura.)

## 27 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El adjudicatario debe seguir siempre las instrucciones de la entidad contratante en materia de información y comunicación.

En todo caso, y dado que esta contratación esta financiada con el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) así como con cofinanciación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, deberán utilizarse sus logos en todas las actuaciones (carteles de obra, certificaciones de obra, etc...) que indiquen además que este es un proyecto financiado con fondos públicos europeos y nacionales. De igual manera, también deberá utilizarse el logo de ORPAGU.

Esta obligación es de carácter esencial en el contrato.

## 28 DATOS DE CONTACTO

Para cualquier duda en relación con este pliego y el procedimiento de contratación, pueden dirigir un correo electrónico a [info@orpagu.com](mailto:info@orpagu.com).

Los datos de contacto de la entidad contratante son:



- Denominación: Asociación “ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PALANGREROS GUARDESES” -ORPAGU-
- NIF: G36261881
- Dirección: Rúa Manuel Álvarez, 16, 36780 A Guarda, Pontevedra
- Teléfono: 986 611 341

Fdo. D. Antolín Verde Alonso  
Vicepresidente de la Junta Directiva de ORPAGU



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



## 29 ANEXOS:

### 29.1 Anexo I: Modelo de Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D./D<sup>a</sup>. XXX, con domicilio a efectos de notificaciones en CIUDAD, calle XXX, código postal XXX, con NIF nº XXX, en representación de la entidad XXX, con NIF nº XXX, a efectos de su participación en el proceso de contratación de XXX (indicar nombre de la licitación) convocado por la entidad **“ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PALANGREROS GUARDESES -ORPAGU-”**, con NIF número G36261881

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1º. Que posee capacidad y solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, para ser contratada en el marco de esta licitación.
- 2º. Que, en su condición de entidad que puede ser contratada por el beneficiario, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, que también son de aplicación a los subcontratistas.
- 3º. Que no ha percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 4º. Que no es un intermediarios o asesor que ha definido su pago como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 5º. Que no está vinculado con el beneficiario (ORPAGU), según lo establecido en el art. 68 del Reglamento de la LGS y RD 956/2017.
- 6º. Que no es beneficiaria de una medida en el marco de este proyecto.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



7º. Que no contratará trabajadores de las entidades beneficiarias, esto es, de ORPAGU, como prestadores de servicios profesionales externos y asesoramiento.

8º. Que no es una empresa vinculada, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n °651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Texto pertinente a efectos del EEE (ver supuestos en anexo).

9º. Que no es una contratación entre beneficiarios para la realización de una medida.

La falsedad en la emisión de la declaración responsable implicará la exclusión del procedimiento de licitación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

*(Firma del Representante legal de la entidad)*



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



## ANEXO: ARTÍCULOS 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DE GENERAL DE SUBVENCIONES

**Art. 13.2.** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el art. 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

**3.** En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### **Art. 68 Reglamento de la Ley General de Subvenciones**

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:





Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del art. 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

**También se considera que existe vinculación según el art. 5 del RD 956/2017:**

Existirá vinculación cuando sean entidades que forman parte de ORPAGU o estén vinculadas a la misma, o cuando sean entidades participantes en el proceso de reestructuración.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



Además, se considera que existe vinculación según el art.3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) n °651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 , por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Texto pertinente a efectos del EEE:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Se considerarán también vinculadas las empresas que mantengan cualquiera de dichas relaciones a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.



## 29.2 Anexo II: Modelo de oferta para los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula

### CONTRATACIÓN DE OBRA CIVIL DE EJECUCIÓN DE PLANTA DE PROCESADO Y ELABORADO DE PRODUCTOS PESQUEROS

Razón social del licitador:

NIF: Domicilio social:

Teléfono: Correo electrónico:

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del objeto del contrato descrito en esta propuesta y de acuerdo con los pliegos de condiciones que lo rigen, en los términos siguientes:

Precio ofertado (sin IVA):	
IVA:	
Número de semanas ofertadas para la ejecución:	

Firmado:

D./D<sup>a</sup> XXX (representante legal o apoderado).

DNI:

